<table>
<tr><td rowspan="4"></td><td colspan="2">Tipo de documento: Formato</td><td rowspan="2">VERSIÓN 01</td></tr>
<tr><td colspan="2">Macroproceso: Apoyo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proceso: Gestión Contractual</td><td rowspan="2">Vigente a partir de: 01/07/2021</td></tr>
<tr><td>Título: Estudios previos contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</td><td>Código MA-GC-F-02</td></tr>
</table>

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
Marque con una X el tipo de contrato que se pretende celebrar	
Contrato de Prestación de servicios profesionales	
Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	X
Contrato para la ejecución de trabajos artísticos	
OFICINA/ÁREA/DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	
Coordinación de Gestión Interinstitucional	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales, es una entidad administrativa descentralizada indirecta o de segundo grado, sin ánimo de lucro, sujeta al régimen legal de las instituciones de utilidad común y a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género en cuanto a su funcionamiento y organización, que agremia a las Ciudades Capitales de Departamento, Uribía, Providencia y como municipio afiliado a Soacha, y cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C., quien tiene por objeto: *"desarrollar actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los asociados, mediante dinámicas colaborativas, mayor representatividad en ámbito nacional, coordinación de la capacidad política y administrativa de las entidades territoriales asociadas y la elaboración, consolidación y gestión de una agenda común construida desde los territorios y constituida por temas de alcance Nacional y en especial de interés Regional y Local."*.

La Asociación en cumplimento de su objeto realizará las siguientes actividades específicas: a) Representar y defender los derechos y los intereses generales de los asociados y actuar como vocera ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las Altas Cortes, la comunidad

internacional y demás organismos, en el trámite de todas aquellas iniciativas y procesos, que generen impacto o que contribuyan al desarrollo de los asociados. b) Construir alianzas alrededor de problemas comunes que tengan los asociados y que contribuyan a la formulación de posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de los mismos. c) Propiciar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, en torno a buenas prácticas nacionales e internacionales, que sirvan en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas que tienen los asociados. d) Trabajar por la integración y el diálogo entre los asociados que sirvan en la interacción de ideas que contribuyan a la búsqueda de soluciones a las necesidades y desafíos que afronta cada ciudad y su entorno, promoviendo el uso de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. e) Contribuir a espacios de intercambio de información y de experiencias exitosas sobre temas locales y regionales que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de las ciudades y de cada región. f) Organizar y participar en reuniones, foros, seminarios y demás actividades que sirvan como espacios de intercambio y aprendizajes de políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de los asociados y su entorno regional, generando economías de escala que promuevan la competitividad. g) Promover ante las diferentes instituciones del Estado la conformación de esquemas asociativos a través de incentivos a las regiones administrativas y de planificación, regiones de planeación y gestión, provincias administrativas y de planificación, áreas metropolitanas y cualquier alternativa flexible de gestión regional, a fin de hacer efectivos los principios de solidaridad, equidad territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial. h) Promover la consecución de recursos de cooperación e identificar oportunidades para el desarrollo de proyectos que favorezcan los intereses de los asociados. i) Aportar herramientas técnicas e información para la formulación de políticas públicas que permitan a los asociados, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. j) Aportar herramientas técnicas para orientar el desarrollo económico y social de los asociados desde una perspectiva estratégica que promueva el consumo interno. k) Celebrar contratos, convenios y

acuerdos con entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales, extranjeras e internacionales para el cumplimiento del objeto de la Asociación. l) Realizar cualquier otra actividad o función que contribuya al cumplimiento de su objeto.

Teniendo en cuenta la responsabilidad asumida por la Asociación y sus actores en el desarrollo de los objetivos específicos mencionados, cabe anotar, que es deber de la misma dirigir y coordinar los proyectos estratégicos que permiten mejorar las capacidades de los asociados, lo cual requiere de una articulación entre los mismos, a fin de presentar una propuesta común para ser incluida en los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Gobierno Nacional, generando una acción relacionada con los diferentes sectores que conforman el Estado.

En virtud del objeto misional de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales, y en cumplimiento de sus funciones y líneas de acción, se estructuró el Plan de Acción 2023, como resultado de las metas y retos para la Asociación, planteados en los diferentes espacios técnicos de encuentro con las ciudades capitales.

El plan de acción, para la Asociación, implica dar cumplimiento a los objetivos específicos, cuando la necesidad así lo requiera y cuando se evidencien hechos internos y/o externos que afecten a las ciudades capitales y afiliadas e impliquen una vulneración a los derechos de sus habitantes, y que, por ende, e requieran de apoyo, presencia y atención integral a la situación actual de las mismas.

En este sentido, la Asociación en desarrollo de la agenda institucional proyectada para la vigencia 2023, tiene la obligación de llevar a cabo la realización de asambleas, juntas directivas, cumbres, reuniones técnicas, foros, mesas de trabajo entre otras, lo que permitirá la consecución de los fines esenciales de las misma en pro del bienestar de sus asociados.

Así las cosas, en el marco de la estructuración del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida",* se requiere de la realización de la XXI CUMBRE DE ALCALDES DE CIUDADES CAPITALES, que tiene como finalidad esencial, crear un espacio de encuentro que permita la construcción de políticas de desarrollo para los territorios, propicio para

entablar conversaciones y disponer de una agenda en ejes temáticos que permita poner sobre la mesa las preocupaciones y propuestas de los mandatarios de las ciudades capitales y afiliadas.

No obstante, la Asociación, para el logro de sus objetivos, requiere de la consolidación progresiva de las ciudades capitales mediante una relación multidimensional con el Gobierno Nacional, articulando los intereses privados con los requerimientos administrativos, políticos y estratégicos que demandan las ciudades capitales, mediante el fortalecimiento de planes comunes, construidos con base en una planeación y gestión pública conforme a los fines esenciales del Estado.

En este sentido, para la Asociación es de vital importancia hacer presencia en los territorios, de acuerdo con su problemática social, cultural, económica y ambiental, entre otras, por la que atraviesen los mismos. Por lo cual, se ha determinado que actualmente San José del Guaviare (Guaviare), es un territorio que se encuentra atravesando por una grave situación, que amenaza los derechos fundamentales de sus habitantes.

Así las cosas, es pertinente traer a colación que, San José del Guaviare al estar ubicada en la región amazónica, puede verse afectada por los impactos generados por el cambio climático en esta región, dentro de los cuales se puede evidenciar veranos más intensos y sequías más frecuentes, una mayor vulnerabilidad ante fenómenos hidro climáticos extremos en la cuenca amazónica, la transformación de los bosques bajos del piedemonte de la Amazonia y Orinoquia (14,7 a 30,2%), además se estima que para la Amazonia, un 7,92% del bosque se perdería para el año 2030, debido principalmente al aumento de los pastos[1].

Para el año 2018, el 59,1% del total de las emisiones de GEI corresponden a las estimadas en el módulo AFOLU. Las seis ciudades capitales de la región de acuerdo con el registro máximo de emisiones netas reportadas en la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático (IDEAM 2016), emitieron 7.083 kton CO_2 eq. En la se destaca San José del Gaviare como la ciudad de la región amazónica con mayores emisiones de CO2.

[1] Según la "Evaluación Nacional de Biodiversidad ecosistémicos y servicios de Colombia" elaborada por el Instituto Alexander Von Humboldt.

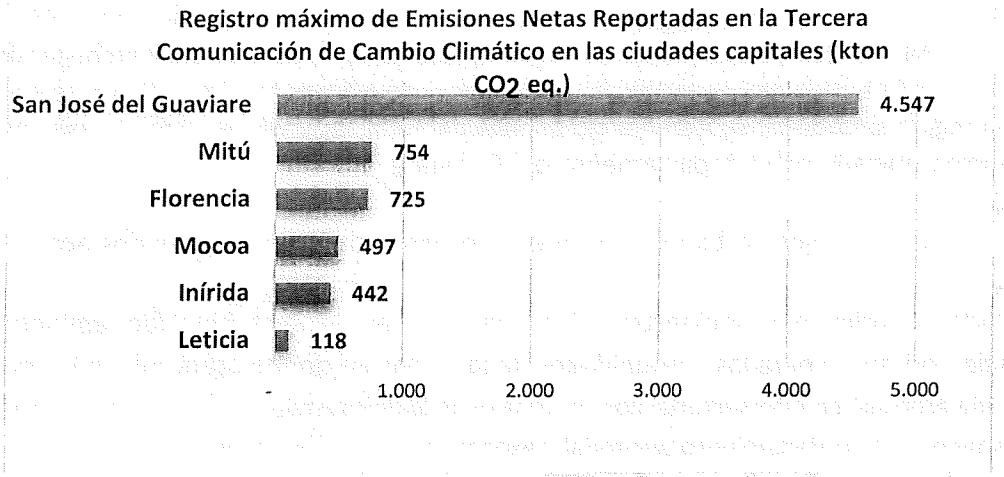


Ilustración 1 elaborada a partir de la información reportada en el inventario nacional y departamental de gases efecto invernadero – Colombia. Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático

Aunado a lo anterior, en los últimos años, el monitoreo forestal ha sido esencial para orientar los procesos de toma de decisiones relacionados con la gestión forestal y la lucha contra la deforestación. El conocimiento y monitoreo de las dinámicas de puntos de calor asociadas a ecosistemas naturales, especialmente de bosques es un insumo importante para orientar las acciones de intervención estratégica del territorio y su gestión integral y para reducir los procesos de degradación ambiental, entre otros.

En Colombia la superficie de bosque natural comparada con la superficie total del país ha presentado una disminución gradual desde 1990, eso se evidencia en que en el año 1990 el bosque natural en el país fue de 56.4%, en 2010 era el 53%, en 2014 se redujo al 51.6%. es importante tener en cuenta que el 66.7% de la superficie cubierta por bosque en Colombia se encuentra en la región Amazónica, esto refleja que la importancia forestal de la región amazónica, por lo cual las medidas para frenar la deforestación en esta región son claves para avanzar en la disminución de la cobertura vegetal2.

Según el SMByC (Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono) Colombia perdió 2.678.195 hectáreas de bosque en el periodo comprendido entre los años 2000 y 2018. En ese rango de tiempo los últimos tres años fueron en los que se generaron las mayores superficies deforestadas

[2] Datos publicados por el IDEAM http://www.ideam.gov.co/web/bosques/deforestacion-colombia

destacándose el año 2017 con la mayor cantidad de superficie deforestada (cerca de 219.552 hectáreas) 3. El CONPES 4021 de 2020 indicó que el país presenta 11 núcleos de alta deforestación (NAD), los cuales aportan el 64% de la deforestación nacional, y los cinco núcleos mas importantes se encuentran ubicados en la región amazónica (representando un 48% del total nacional), en este grupo se encuentra incluido el núcleo ubicado en el departamento del Guaviare.

Dentro de los principales ejes problemáticos que propician la deforestación se destacan:

- Limitadas condiciones socioeconómicas basadas en la sostenibilidad ambiental y la vocación del suelo para las comunidades de las áreas en donde predominan los bosques.
- Limitada articulación intersectorial para el control de la deforestación y gestión de los bosques.
- Debilidades en el ordenamiento territorial y expansión de la frontera agrícola.
- Pérdida de bosques debido a actividades mineras.
- Pérdida de bosques debido a la construcción de infraestructura vial.
- Pérdida de bosques debido a incendios forestales.
- Insuficiente conocimiento y apropiación ciudadana y comunitaria de los bosques.
- Economías ilegales y bajo control territorial que promueven la deforestación.
- Debilidades para el monitoreo de la deforestación, generación de información y conocimiento para la gestión de los bosques.

De acuerdo al Boletín de Detección Temprana de Deforestación (DTD) Primer Trimestre de 2021 emitido por el IDEAM, se detectaron 8 núcleos de deforestación, de los cuales 2 se encontraban en el departamento de Guaviare y la estimación de la superficie deforestada fue de 11.300 ha.

Ahora bien, los incendios de la cobertura vegetal en Colombia son recurrentes durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, en especial en la región Andina, en la que afectan páramos, bosques húmedos andinos y áreas de plantaciones forestales, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población.

Por esta razón el IDEAM tiene un sistema de detección de puntos de calor, los cuales se definen como una anomalía térmica sobre el terreno (Di Bella, y otros, 2008), detectado a partir de imágenes MODIS y VIIRS que viajan sobre los satélites Terra, Aqua y Suomi-NPP y Suomi NOAA-20. Estos puntos de calor son en realidad aproximaciones a incendios o puntos potenciales de fuego (Di Bella, y otros, 2008).

[3] CONPES 4021 de 2020 "POLÍTICA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES"

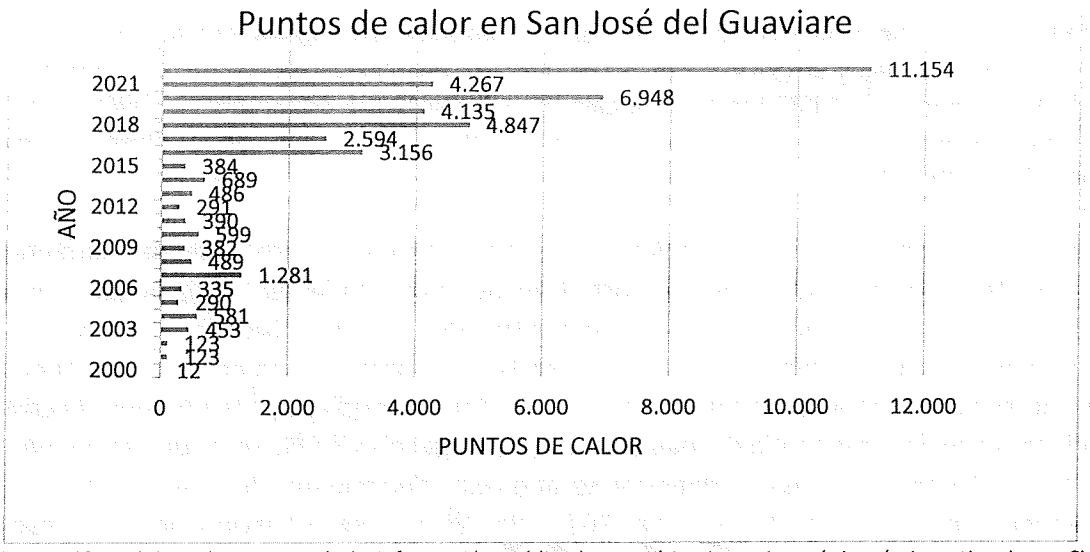


Ilustración 2 gráfico elaborado a partir de la información publicada por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI

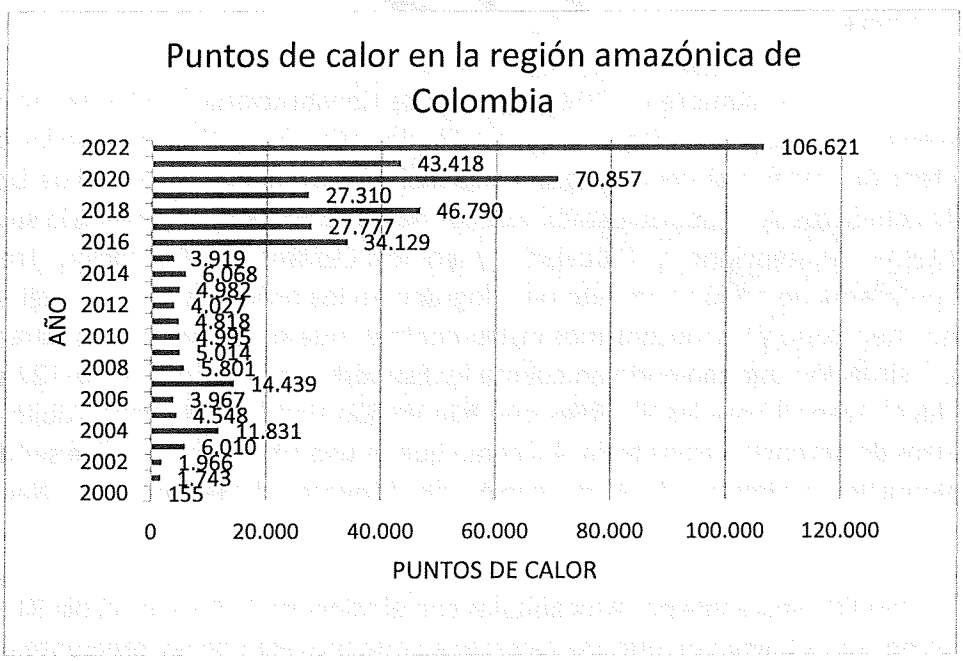


Ilustración 3 gráfico elaborado a partir de la información publicada por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI

Durante los últimos 22 años en San José del Guaviare se han presentado el 10% de todos los puntos de calor de todos los municipios que componen la región amazónica colombiana, eso significa que de los 441.185 puntos de calor registrados 44.009 se presentaron en esta ciudad capital. En lo corrido del 2023 en la región se ha detectado 11.890 puntos de calor de los cuales 275 se presentaron en San José del Guaviare, lo que evidencia la vulnerabilidad del municipio frente a deforestación de su cobertura vegetal a causa de incendios forestales.

Por otra parte, otro aspecto principal, radica en lo concerniente a los índices de hacinamiento en cárceles, pues teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en la Sentencia SU-122 de 2022 declaró la extensión del estado de cosas inconstitucional de las prisiones a los centros de detención transitoria, disponiendo en su parte resolutiva órdenes tendientes a que todos los niveles del gobierno de manera articulada financien y adopten medidas para a atender la crisis en los centros de detención transitoria del país (estaciones de policía y URIS) en las que se encuentran recluidas más de 13 mil personas que deberían estar en establecimientos de reclusión, alcanzando un hacinamiento para el 1 de febrero del 2022, del 153%. Esta situación adquiere especial relevancia ya que implica la obligación de ejercer labores de coordinación de los actores, así como el cumplimiento de medidas tendientes a la garantía de derechos dentro de los dos meses siguientes a la sentencia.

Adicionalmente, el día 31 de octubre de 2022, la H. Corte Constitucional mediante auto 066 de 2023, adoptado en el marco de las sentencias del estado de cosas inconstitucional en las prisiones y centros de detención transitoria del país, dispuso la inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo "como uno de los objetivos de la acción estatal y de las políticas públicas a su cargo la superación del ECI del Sistema Penitenciario y Carcelario y en los Centros de Detención Transitoria, establezcan un programa de acción concreto para lograrlo en los próximos años, con el esquema financiero que sea necesario y los mecanismos instrumentales que se requieran para la realización de tal propósito"; situación que teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia SU-122 de 2022, adquiere especial relevancia para las alcaldías que han venido siendo el principal doliente de la crisis en los centros de detención transitoria. Así como que es una situación que urge ser analizada teniendo en cuenta la proximidad de la radicación del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

Por otra parte, en reunión sostenida por Asocapitales con el Ministro de Justicia, el día 31 de enero de 2023, se informó la posibilidad de que esa cartera radique proyecto de ley tendiente a adoptar medidas para la humanización de la política criminal y el sistema penitenciario. Situación que,

aunque en gran medida se concentra en ajustes en materia penal y del proceso de ejecución de la pena privativa de la libertad, adquiere especial interés para la seguridad ciudadana de las ciudades capitales teniendo en cuenta los posibles efectos que pueda tener frente a las medidas de aseguramiento y el tratamiento penal a algunos delitos como el hurto.

Estos elementos, aunque tienen impacto frente a todas las ciudades capitales del país, adquiere especial relevancia en San José del Guaviare, teniendo en cuenta que, a pesar de no presentar el mayor número de homicidios ocurridos en el país, si se presentaron 195 homicidios durante el año 2022, evidenciando un incremento del 15% en esa modalidad delictiva respecto al año 2021, siendo así la sexta ciudad con más homicidios del país y que frente a una tasa por 100 mil habitantes resulta una situación de alta preocupación. Por lo anterior dicha ciudad, constituye un escenario en el que adquiere especial relevancia la discusión de la reforma político criminal.

Adicionalmente, frente a las órdenes adoptadas por la Corte Constitucional, es pertinente advertir que en San José del Guaviare se viene atendiendo la situación por medio de las instalaciones de la Policía Nacional y la Cárcel Municipal a más de 114 personas privadas de la libertad, pero no existe instalaciones del INPEC en el Departamento ni la concurrencia de todos los actores en la atención de dicha población como demanda la Corte Constitucional.

Ahora bien, presentado San José del Guaviare (Guaviare) un territorio en el que se ven altamente afectados los derechos de sus habitantes, particularmente en lo que respecta a vulneraciones territoriales, alimentarias, carencia de agua, alcantarillado, salud, despojo cultural y atropello a los derechos sexuales de sus comunidades indígenas, concretamente en los Nukak, quienes han manifestado en los diferentes medios de comunicación que sus niños, niñas y jóvenes están siendo víctimas de explotación sexual y prostitución. Es así que, como obligación de la Asociación, la misma participa como vocera ante el gobierno nacional, para que se brinde una solución a esta grave situación, que requiere una mirada urgente por parte del gobierno nacional.

Por ello la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales, con el fin de dar respuesta oportuna en medio de esta situación, ha tenido que establecer estrategias y acciones efectivas para agilizar la gestión y articulación entre el gobierno nacional y los asociados para generar espacios de construcción y ayuda mutua y así lograr el cumplimiento y respuesta de cada una de las necesidades de los asociados, en este caso, a la necesidad surgida en San José del Guaviare.

Para lograr este cometido, ha surgido para la Asociación, la necesidad de hacer presencia en este territorio, de manera urgente, atendiendo las problemáticas de este territorio, por lo cual se ha acordado, que la XXI CUMBRE DE ALCALDES DE CIUDADES CAPITALES, se lleve a cabo el día 9 de febrero de 2023, en San José del Guaviare (Guaviare), en la que se cuente con la participación activa y permanente de los Asociados y sus equipos de trabajo, conjuntamente con los representantes de primer nivel del Gobierno Nacional, y el Congreso de la República, para establecer una ruta de enlace que permita durante dicha presencia, buscar soluciones efectivas a las problemáticas presentadas.

Así las cosas, con ocasión al desarrollo de la Agenda de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, la cual se ha planeado para la presente vigencia, de manera en que con las respectivas adquisiciones se atiendan todos los compromisos de la misma, han resultado también, de forma alguna, actividades planteadas y requeridas desarrollo durante la ejecución de las actividades de la misma, las cuales deben atenderse en debida forma por la Asociación, ps requieren de la presencia, acompañamiento y apoyo de la misma, para la consecución de los objetivos propuestos. Dichas actividades se plantean de manera urgente, sin posibilidad de ser previsibles, y en virtud de su importancia y prevalencia para el país deben ser atendidas con celeridad y diligencia, evitando que la falta de atención de manera inminente, genere riesgos irreparables o dilación en la consecución de los objetivos y fines de la Asociación y cada uno de sus asociados.

Para el desarrollo de esta agenda, los invitados a formar parte de las mesas de trabajo y formular las propuestas finales para incluirse en el Plan Nacional de Desarrollo, se destaca la participación del Presidente de la Republica, la Ministra de Vivienda, la Ministra de Ambiente, el Director del DNP, la participación del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Hacienda, la OEI, congresistas, Asointermedias y los alcaldes de las ciudades capitales, que permitirán dar una mirada integral a los temas a tratar y propuestas que se presenten por parte de la Asociación.

Una vez surge esta necesidad, la Asociación requiere la prestación del servicio de transporte, en vuelos chárter, para todos los asistentes a la Cumbre que requieran de dicho desplazamiento, coadyuvando así para el correcto desarrollo de la misma, lo que permitirá cumplir con este compromiso en territorio.

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta que San José del Guaviare es un territorio que, debido a su ubicación geográfica y sus problemáticas, requiere de la presencia de representantes de

diferentes poderes a nivel nacional, y debido a la urgencia manifiesta que implica tomar acciones por parte de la Asociación, para llevar a cabo la XXI CUMBRE DE ALCALDES DE CIUDADES CAPITALES, se hace de vital importancia cumplir con la prestación de este servicio para los asistentes desde la ciudad de Bogotá, contando con los medios altamente calificados.

Verificada la anterior necesidad y el impulso requerido, y teniendo en cuenta que la Asociación no cuenta con capacidad operativa instalada, ni con recursos físicos necesarios para garantizar dicho desplazamiento, es necesaria la contratación de un tercero que preste este servicio, que satisfaga la necesidad planteada.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en vuelo Chárter, de conformidad con los requerimientos y lineamientos de la Asociación colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES.

CODIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20102301	20 Maquinaria y accesorios de minería y Perforación de pozos	10 Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras	23 Vehículos de servicio de minería subterránea	01 Transporte de personal

2.2 ESPECIFICACIONES

2.2.1 Plazo:

El plazo de ejecución del contrato correspondiente será hasta el 13 de febrero de 2023. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.2 Lugar de Ejecución y/o entrega.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán con el siguiente trayecto: Bogotá D.C. – San José del Guaviare (Guaviare) – Bogotá D.C.

2.2.3 Valor

El valor del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($189.671.600)**. En el valor antes referido incluye los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
Discriminado así:

a) **Costo Directo:** CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($173.400.000).
b) **Valor IVA:** CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($14.896.000)
c) **Valor tasas:** UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (1.375.600)

2.2.4 Forma y Requisitos de pago.

La Asociación pagará el valor total del contrato a favor de **EL CONTRATISTA** en un solo pago, por concepto de la prestación real y efectiva del servicio, y por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($189.671.600).** Valor que incluye IVA, y demás tasas, costos y gastos directos e indirectos que se causen durante la ejecución del contrato. De conformidad con la cotización del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar: a) Informe de ejecución y

certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. c) Cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por el contratista de conformidad con la certificación bancaria aportada.

2.2.5 Vigilancia y Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del la Coordinadora de Gestión Interinstitucional de la Asociación, o por quien sea designado mediante escrito por el Ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Contratación vigente de ASOCAPITALES, entre ellas las siguientes:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4. Según aplique, verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 Del Contratista

2.3.1.1 Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por Asocapitales que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental, y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
4. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
6. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y/o cualquier tercero, salvo autorización escrita del supervisor del contrato o del Secretario General de la Asociación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
7. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato y el secretario General de la Asociación.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo aclaren o modifiquen.
9. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
10. Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice Asocapitales con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.

11. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y ARL.
12. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por Asocapitales.
13. Notificar a su supervisor, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de Asocapitales.
15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. En el caso de las personas naturales, el contratista deberá realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
17. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
18. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
19. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.3.1.2 Obligaciones Específicas:

1. Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros, en CUATRO (4) aeronaves BEECHCRAFT 1900D, con cabina presurizada, de tipo Bimotor Turbo Hélice, con capacidad de altura de 25 mil pies y velocidad de 230 nudos, con una tripulación compuesta por piloto y copiloto, con capacidad máxima de diecinueve (19) pasajeros más 15 kilos de equipaje cada uno, cuyos trayectos serán: Bogotá D.C. –San José del Guaviare (Guaviare) – Bogotá D.C., de conformidad con las especificaciones y requerimientos de la Asociación.

2. Presentar un informe con los soportes correspondientes que acrediten el servicio prestado a satisfacción del supervisor del contrato.

3. Las demás que sean necesarias para la correcta e íntegra ejecución del contrato según indique el supervisor del contrato.

2.3.2 Obligaciones de la Asociación:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución del contrato.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental de la Asociación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de selección de Contratación Directa.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y

se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2 Modalidad de Selección.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

La Ley 80 de 1993 establece como regla general de escogencia del contratista, la modalidad de licitación pública, y los diferentes procesos de selección determinados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo una excepción la contratación directa, la cual se ha determinado con sus causales específicas en el numeral 4 del citado artículo

Para el presente proceso de contratación, se ha considerado necesario y pertinente, dar aplicabilidad al literal a), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la *"Urgencia manifiesta"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado (...)"*. En este sentido y de acuerdo a esta normativa, se está facultando a las entidades bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, para prescindir de la licitación o el concurso, dadas ciertas situaciones anómalas e intempestivas, cuyo actuar, demanda acciones contractuales inmediatas e íntimamente ligadas con la urgencia. Así mismo se faculta para los traslados presupuestales necesarios a esos efectos.

Ahora bien, la Corte Constitucional, en sentencia T-618/00 de 2000, ha considerado la *"Continua Prestación del Servicio fundamental para la "declaratoria de la urgencia manifiesta"*, de la que trata la ley 80 de 1993, referenciado en la Circular Conjunta No. 014 de 2011 expedida por la PGN, CGR y la Auditoria General, de la siguiente manera:

"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales. En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad: *"Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción".*

Que en la Circular Conjunta No. 014 de 2011, también hace referencia a el inmediato futuro o el concepto temporal para establecer la urgencia de la actuación, como otro elemento de análisis destacado en los siguientes términos:

"La Procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, ... señalo lo siguiente: "Si un hecho es de urgencia manifiesta impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir.(...).

Para la declaratoria de la urgencia manifiesta, es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el artículo 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. (...) Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente.

Ahora bien, en observancia de los principios de calidad, eficiencia y economía, La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales, determinó la idoneidad de la empresa

CHAITANYA S.A.S, al verificar su experiencia en contratos de prestación de servicios de operación logística, similares a las que trata el presente estudio.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección de la oferta más favorable se tuvieron en cuenta criterios primordiales, determinando así que la empresa CHAITANYA S.A.S, resulta competente para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales requeridas por la Entidad, por su idoneidad y experiencia, su equipo de trabajo, su reconocimiento como una empresa con amplia capacidad para desarrollar técnica y operativamente en el apoyo logístico para la organización, producción y ejecución de actividades y obligaciones del presente proceso de contratación, lo que permite una reducción en los costos derivados de la ejecución del contrato, para la Asociación.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

(Ver matriz anexa MA-GC-F-43)

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ENTIDAD, con ocasión de la ejecución contrato.
El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En atención a la naturaleza las obligaciones derivadas de este contrato, el plazo de ejecución y el valor del mismo, y de acuerdo con los riesgos de la contratación identificados para el efecto, la Asociación ha determinado la no exigencia de la constitución de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones, esto por cuanto:

1. Conforme a la matriz de riesgos se ejerce un monitoreo de carácter permanente por parte del supervisor designado, lo cual permite exigir el cumplimiento del contrato, así como hacer exigible la entrega de los informes o documentos que den cuenta del desarrollo contractual, permitiendo la mitigación de los riesgos.

2. La forma de pago permite un seguimiento directo sobre la ejecución del contrato, y solo se procederá al pago cuando se dé aprobación efectiva por el supervisor, una vez certifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas, lo cual permite garantizar su cumplimiento.

Conforme a los antecedentes contractuales de la persona a ser contratada, se verificó la ausencia de incumplimientos, lo cual permite contar con una referencia que da cuenta del desempeño del futuro contratista.

7. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Colombia Compra Eficiente expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado.

8. RESPONSABLE

LUÍS EMILIO RUEDA LÓPEZ
Secretario General